

1

Larco Herrera Hnos. comprometen los servicios del herrero Teodoro Castrillon durante cuatro años; para ejecutar las labores de su oficio en la Negociación Chiclin, bajo las inmediatas ordenes del maestro de esa seccion á quien guardará obediencia y respeto.

Las horas de trabajo serán las que rijan en el "taller" de esta hacienda.

Será responsable de las piezas malogre.
Estará obligado al aprendizaje de soldadura "Autogena" y prestar sus servicios en esta labor cuando lo soliciten Larco Herrera Hnos.

Ejecutará las labores de caldereria para las cuales se le concede re apto.

Está obligado á trabajar en dia feriado, igualmente durante la noche en caso de mucha urgencia de alguna reparacion, en este caso abonandosele el sobre tiempo proporcional.

Larco Herrera Hnos. abonarán mensualmente á Teodoro Castrillon \$ 40. de sueldo durante el presente contrato, además dos libras de arroz "corriente" y dos de carne diarias, las facilidades se otorgan al cuerpo de empleados, segun su gerarquia, y dies soles de gratificación mensual cuando cumpla con interés y puntualidad, sus obligaciones.

Es potestativo de Larco Herrera Hnos. hacer cumplir el presente contrato ó darlo por terminado si Castrillon faltáre á sus condiciones.

H/da. Chiclin Enero 26 de 1917

Teodoro Castrillon

AA- HCH- 1.4

Cw. 12

Do. 217

Fs. 1

